

SEC\VMVC\ss.-

SESIÓN Nº 74

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2018

SEÑORES/AS ASISTENTES.-

PRESIDENTA

DÑA. CONSOLACIÓN ASTASIO SÁNCHEZ

GANEMOS PINTO

DÑA. TANIA ESPADA FERNÁNDEZ

DÑA. CRISTINA LORCA ORTEGA

D. RAÚL SÁNCHEZ ARROYO

D. DANIEL SANTACRUZ MORENO

NO ASISTEN

D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO

D. ÁNGEL SUAZO HERNÁNDEZ

CONCEJALES/AS INVITADOS/AS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO

Asiste D. GUILLERMO PORTERO RUIZ del Grupo Municipal Socialista. No asisten a pesar de estar convocados, los representantes de los Grupos Municipales de Partido Popular y Ciudadanos.

DÑA. MA. ISABEL SANCHEZ CARMONA, **Interventora.**

D. VICTOR M. VILLASANTE CLAUDIOS, **Secretario.**

En la Villa de Pinto, siendo las 9:40 horas del día 19 de diciembre de 2018, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto, bajo la Presidencia de **DÑA. CONSOLACIÓN ASTASIO SÁNCHEZ**, que Presidía la sesión en virtud de Decreto de Delegación de Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de diciembre de 2018, los/as señores/as arriba reflejados, asistidos por el Secretario que suscribe, y la Señora Interventora al

objeto de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. APROBACIÓN BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 5 Y 12 DE DICIEMBRE

La Junta de Gobierno Local aprueba los siguientes borradores de actas:

- Sesión Ordinaria celebrada el 5 de diciembre de 2018, no emiten voto Dña. Consolación Astasio, D. Daniel Santacruz y D. Raúl Sánchez al no haber asistido a dicha sesión.
- Sesión ordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2018.

2.- ASERPINTO- ENCOMIENDA ROTULACIÓN PLAZAS APARCAMIENTO EN C/BUENOS AIRES 2

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Visto el informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal, así como el presupuesto solicitado a ASERPINTO S.A.U., que obra en el expediente, referido a los trabajos de rotulación de 122 plazas del aparcamiento subterráneo en la C/ Buenos Aires nº 2 de Pinto.2

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la encomienda a ASERPINTO S.A.U de los trabajos de rotulación de 122 plazas de aparcamiento subterráneo en la C/ Buenos Aires nº 2 de Pinto, cuyo importe asciende a 1.549,39 €.

SEGUNDO.- Que el gasto de esta encomienda se abone con cargo a la aplicación presupuestaria D.931.226621 del presupuesto de 2018 “Gastos plazas de garaje”.

TERCERO.- Que se dé traslado del acuerdo que se adopte a ASERPINTO S.A.U., para su conocimiento y efectos oportunos.

3.- TARIFAS ROTULACIÓN PLAZAS - ASERPINTO S.A.U.-

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a de Área, que en extracto dice:

“Visto el informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal, así como el presupuesto solicitado a ASERPINTO S.A.U., que obra en el expediente, referido a los trabajos de rotulación de 122 plazas del aparcamiento subterráneo en la C/ Buenos Aires nº 2 de Pinto.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el gasto que supone las tarifas a aplicar en la encomienda a ASERPINTO S.A.U de los trabajos de rotulación de 122 plazas de aparcamiento subterráneo en la C/ Buenos Aires nº 2 de Pinto, siendo éstas:

Concepto	Cantidad	Precio	Importe
<u>Precio unitario por plaza</u>			
<u>Capítulo 1. Mano de obra</u>			
Horas de trabajo de oficial de 1º de pintura	24,4	21,13 €	515,57 €
Horas de trabajo de ayudante de pintura	24,4	19,36 €	472,38 €
<u>Capítulo 2. Materiales</u>			
Pintura clorocaucho	13,5	18,79 €	253,67 €
Disolvente universal	4	3,30 €	13,20 €
Pequeño material	1	25,67 €	25,67 €

BASE	1.280,49 €
21% IVA	268,90 €
TOTAL	1.549,39 €

SEGUNDO.- Que se dé traslado del acuerdo que se adopte a ASERPINTO S.A.U., para su conocimiento y efectos oportunos.

4.- ENCOMIENDA A LA EMPRESA MUNICIPAL ASERPINTO PARA EL SUMINISTRO DE 2000M DE CINTA AMERICANA

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Visto el informe Técnico de la Animadora Sociocultural del ‘área de Mayores que literalmente indica>

“Desde el área de mayores del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto en los últimos años se ha aprobado una propuesta de gasto con La Empresa Municipal ASERPINTO con el fin de obtener el suministro de CINTA AMERICANA para la colocación adecuada de bateco en la pista del pabellón Príncipe de Asturias, necesario, para dar viabilidad a la celebración de LA COMIDA CONFRATERNIZACIÓN DE NAVIDAD PARA MAYORES y EVITAR DAÑOS EN EL SUELO DE LA INSTALACION.

En esta ocasión y dado las últimas modificaciones en la legislación, Ley de contratos del Sector Público, no podemos seguir el trámite que ejecutábamos hasta el momento ya que no contamos con recursos en el municipio viables para llevar a cabo el servicio mencionado y no considerar factible sacar dicha actividad fuera del municipio, por lo que tras consultar a los órganos de referencia se recomienda poner en marcha una Encomienda con la empresa señalada, y llevarla a la aprobación por Junta de Gobierno Local.

Por todo ello se informa de la necesidad de Aprobar por JGL Encomienda a A ASERPINTO – EMPRESA MUNICIPAL para obtener el suministro de CINTA AMERICANA para la colocación adecuada de bateco en la pista del pabellón Príncipe de Asturias, necesario, para dar viabilidad a la celebración de LA COMIDA CONFRATERNIZACIÓN DE NAVIDAD PARA MAYORES y EVITAR DAÑOS EN EL SUELO DE LA INSTALACION.

Señalar que se ha tramitado expediente para la aprobación del coste presupuestado por ASERPINTO para suministrar la cinta americana, 2000m indicados, que irán a cargo de la partida presupuestaria que Intervención de fondos considere oportuna.

*Quedando supeditado al informe favorable de Intervención>”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO> Aprobar la encomienda a la empresa municipal Aserpinto el suministro por su parte de 2000m de cinta americana necesaria para colocar adecuadamente el bateco en la pista del Pabellón Municipal Príncipe de Asturias y dar viabilidad a la celebración de la comida confraternización de mayores 2018.

SEGUNDO> Indicar que se ha iniciado expediente de Encomienda a la misma empresa para aprobar el gasto que dicho suministro supone.

TERCERO> Notificar aprobación a las partes implicadas.

5.- CONCESIÓN SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS 2018-2019 Y AL ÉXITO DEPORTIVO INDIVIDUAL 2017-2018

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“En relación con las solicitudes de subvenciones de las asociaciones y deportistas abajo relacionadas y tramitadas conforme al procedimiento previsto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, concordante con la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se comprueba que las solicitudes están adecuadamente cumplimentadas y que se acompaña a la misma la documentación requerida, incluidos los certificados emitidos por los Departamentos de Servicios Tributarios e Intervención del Ayuntamiento de Pinto.

Visto el informe de baremación emitido por el Técnico de Actividades Físicas de los proyectos presentados por las Entidades Deportivas admitidas en el Plan General de Subvenciones, temporada deportiva 2018-2019 y por los/as deportistas locales, temporada deportiva 2017-2018, que dice lo siguiente:

“En relación con las solicitudes de subvenciones de las asociaciones abajo relacionadas y tramitadas conforme al procedimiento previsto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, concordante con la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se comprueba que las solicitudes están adecuadamente cumplimentadas y que se acompaña a la misma la documentación requerida, incluidos los certificados de los departamentos de Rentas, Intervención y Secretaría del Ayuntamiento de Pinto.

Una vez realizado y aplicado los criterios de baremación de los proyectos presentados por las Entidades Deportivas admitidas en el Plan General de Subvenciones temporada deportiva 2018-19 así como la convocatoria vinculante de Éxitos deportivos al

deporte individual temporada 2017-2018; se realizan las valoraciones pertinentes establecidas en el articulado de dicha convocatoria, en el que:

Para entidades deportivas

- Se estima, en términos generales, la viabilidad de la ejecución de los proyectos para los que se solicita la subvención y cumplen los requisitos para poder obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones.*
- Se ponderan los indicadores para la evaluación de las distintas solicitudes, dando como resultado el que se indica en cada entidad de un total de 100 puntos posibles con valor económico por punto obtenido.*

Para deportistas individuales

- Para deportistas de carácter individual (diferentes modalidades deportivas individuales o de equipo), será imprescindible que sea del municipio de Pinto independientemente de la ubicación del Club entrando en baremo éxitos deportivos federativos individuales para deportistas de categorías inferiores hasta sub-23 como principio al apoyo del deporte base, emergentes y en formación dentro de la posible proyección deportiva hasta la llegada al deporte profesional. Así mismo también se dará cobertura a las categorías como continuidad al itinerario deportivo como posible apoyo al deportista profesional. No se admitirán a trámite categorías de veteranos o grupos de edad. Los méritos deportivos serán referentes a Campeonato de Madrid o torneos nacionales (Campeonato de España o prueba de Copa de España) e internacionales durante la pasada temporada deportiva 2017/18.*

Estimándose para entidades deportivas que la puntuación, es la que se obtiene al valorar las distintas variables que establece la convocatoria aplicando posteriormente la fórmula que figura en la base 10ª de la convocatoria, que correlaciona cuatro variables: puntuación obtenida, presupuesto del proyecto, subvención solicitada y dotación económica prevista en la convocatoria.

En el caso de éxito deportivo de carácter individual el resultado económico será el de aplicación de los criterios económicos al éxito deportivo para este apartado del Plan General de Subvenciones.

Quien suscribe propone que se adopte acuerdo en la comisión de valoración de subvenciones por el que proceda conceder las siguientes subvenciones con cargo a la partida presupuestaria A 341.48904 y crédito presupuestario correspondiente, se destinan

por parte del Ayuntamiento para este año 2018, 50.000 € del crédito presupuestario correspondiente a la partida "programas deportivos y actividades de temporada deportiva 2018-19" de los cuales se consignan 45.000 € para proyectos de temporada deportiva 2018-19 y 5.000 € para el apartado de éxitos deportivos de carácter individual para deportistas locales de la temporada 2017-18.

Proyectos de ENTIDADES DEPORTIVAS para temporada 2018-19

- 1. Se desestima la solicitud presentada por el Club deportivo elemental Pinto de tenis de mesa por no subsanación de anexo 4.1 correspondiente a presupuesto siendo este anexo documentación necesaria para expediente de validación dentro del plan general.*
- 2. Se desestima la solicitud presentada por el Club frontenis de Pinto por no subsanación de anexo 4.1 anexo 4.1 correspondiente a presupuesto siendo este anexo documentación necesaria para expediente de validación dentro del plan general.*
- 3. Se desestima la solicitud presentada por el Club Atlético de Pinto por no estar al corriente de sus obligaciones fiscales según el Informe emitido por el departamento de Intervención Municipal.*

Clubes y entidades que han presentado documentación para tomar parte en esta convocatoria (Base 9ª de la convocatoria 2018-19).

Entidad: 6/ CLUB GIMNASIA RÍTMICA DEPORTIVA PINTO.

Puntos obtenidos: 59.

Presupuesto del proyecto: 36.015 €.

Subvención solicitada: 8.000 €.

Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2018 según bases de la convocatoria y baremación de criterios básicos y específicos: 3.697,8 €

Entidad: 9/ CLUB FÚTBOL ESCUELAS DEPORTIVAS.

Puntos obtenidos: 37.

Presupuesto del proyecto: 35.700 €.

Subvención solicitada: 4.600 €.

Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2018 según bases de la convocatoria y baremación de criterios básicos y específicos: 2.318,9 €

Entidad: 12/ CLUB VOLEIBOL PINTO.

Puntos obtenidos: 58.

Presupuesto del proyecto: 84.299,30 €.

Subvención solicitada: 15.000 €.

Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2018 según bases de la convocatoria y baremación de criterios básicos y específicos: 3.635,1 €

□ **Entidad: 13/ ASOCIACION CUEVA DE KÜN Y HEBLES.**

Puntos obtenidos: 22.

Presupuesto del proyecto: 12.610 €.

Subvención solicitada: 12.610 €.

Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2018 según bases de la convocatoria y baremación de criterios básicos y específicos: 1.378,8 €

□ **Entidad: 15/ CLUB FUTSALA PINTO.**

Puntos obtenidos: 63.

Presupuesto del proyecto: 56.340,54 €.

Subvención solicitada: 5.672,4 €.

Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2018 según bases de la convocatoria y baremación de criterios básicos y específicos: 3.948,5 €

□ **Entidad: 19/ SOCIEDAD DE PESCADORES LA OSTR.**

Puntos obtenidos: 25.

Presupuesto del proyecto: 17.500 €.

Subvención solicitada: 8.500 €.

Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2018 según bases de la convocatoria y baremación de criterios básicos y específicos: 1.566,9 €

□ **Entidad: 20/ ADYC PINTO.**

Puntos obtenidos: 41.

Presupuesto del proyecto: 13.769,7 €.

Subvención solicitada: 8.578,35 €.

Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2018 según bases de la convocatoria y baremación de criterios básicos y específicos: 2.569,6 €

□ **Entidad: 22/CLUB FUTSAL PINTO.**

Puntos obtenidos: 25.

Presupuesto del proyecto: 20.000 €.

Subvención solicitada: 5.000 €.

Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2018 según bases de la convocatoria y baremación de criterios básicos y específicos: 1.566,9 €

□ **Entidad: 23/ CLUB GRD ÉBOLI PINTO.**

Puntos obtenidos: 48.

Presupuesto del proyecto: 11.450 €.

Subvención solicitada: 3.750 €.

Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2018 según bases de la convocatoria y baremación de criterios básicos y específicos: 3.008,4 €

□ **Entidad: 24/ CLUB PINTO BASKET E.C.B.**

Puntos obtenidos: 75.

Presupuesto del proyecto: 128.667 €.

Subvención solicitada: 19.300 €.

Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2018 según bases de la convocatoria y baremación de criterios básicos y específicos: 4.700,6 €

□ **Entidad: 27/ CLUB DEPORTIVO 4 BIKERSHOP.**

Puntos obtenidos: 39.

Presupuesto del proyecto: 28.950 €.

Subvención solicitada: 17.650 €.

Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2018 según bases de la convocatoria y baremación de criterios básicos y específicos: 1.817,5 €

□ **Entidad: 29/ CUB CICLISMO ALBERTO CONTADOR.**

Puntos obtenidos: 33.

Presupuesto del proyecto: 11.671,92€.

Subvención solicitada: 6.121,92 €.

Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2018 según bases de la convocatoria y baremación de criterios básicos y específicos: 2.068,2 €

□ **Entidad: 30 / CLUB DE TIRO PINTO.**

Puntos obtenidos: 33.

Presupuesto del proyecto: 35.000 €.

Subvención solicitada: 3.500 €.

Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2018 según bases de la convocatoria y baremación de criterios básicos y específicos: 2.068,2 €

□ **Entidad: 31 / SOCIEDAD DE CAZADORES DE PINTO.**

Puntos obtenidos: 39.

Presupuesto del proyecto: 35.000 €.

Subvención solicitada: 3.500 €.

Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2018 según bases de la convocatoria y baremación de criterios básicos y específicos: 2.444,3 €

□ **Entidad: 34/ CLUB RUNNING DE PINTO.**

Puntos obtenidos: 56.

Presupuesto del proyecto: 44.930 €.

Subvención solicitada: 13.479€.

Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2018 según bases de la convocatoria y baremación de criterios básicos y específicos: 3.509,7 €

□ **Entidad: 35/ CLUB DE NATACIÓN COLEGIO MIRASUR.**

Puntos obtenidos: 26.

Presupuesto del proyecto: 30.029,4 €.

Subvención solicitada: 8.527,12€.

Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2018 según bases de la convocatoria y baremación de criterios básicos y específicos: 1.629,5 €

□ **Entidad: 36/ CLUB BALONMANO PINTO**

Puntos obtenidos: 49.

Presupuesto del proyecto: 36.000 €.

Subvención solicitada: 10.000 €.

Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2018 según bases de la convocatoria y baremación de criterios básicos y específicos: 3.071,0 €

Éxitos deportivos de carácter individual temporada deportiva 2017-18

1. Se desestima la solicitud presentada Gonzalo Vicente Blanco por no subsanar documentación relativa a la convocatoria (anexos 3 y 4, 4.1 5, 6, y 7 respetivamente así como certificado de acreditación de resultados federativos).

2. Se desestima la solicitud presentada Alejandro González de Lena por no subsanar documentación relativa a la convocatoria (anexos 1 y 4, 4.1 5, 6, y 7 respetivamente).

□ **Deportista: 1/CAROLINA PACHECO. Se admite a trámite.**

Deportista individual en categoría: ABSOLUTA.

Éxito.- XLIII AL, CAMPEONATO DE ESPAÑA DE FEDERACIONES AUTONÓMICAS (3º puesto CON MADRID EN RELEVO 4X400 m), ENTRE OTROS ÉXITOS.

Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2018 según los criterios de baremación.431€.

- **Deportista: 2/ ALVARO FERNANDEZ MORENO. Se admite a trámite.**
Deportista individual en categoría: INFANTIL.
Éxito.- CAMPEONATO DE MADRID DE VERANO (5º PUESTO EN 200 m ESTILOS).
Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2018 según los criterios de baremación. 259 €.
- **Deportista: 3/ VICTORIA CASADO SEÑORÍS. Se admite a trámite.**
Deportista individual en categoría: JUNIOR.
Éxito.- CAMPEONATO DE MADRID JUNIOR DE VERANO (1º PUESTO EN 100 m BRAZA), ENTRE OTROS ÉXITOS.
Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2018 según los criterios de baremación. 259 €.
- **Deportista: 4/ DANIEL CHOCANO FERNÁNDEZ. Se admite a trámite.**
Deportista individual en categoría: INFANTIL.
Éxito.- CAMPEONATO DE ESPAÑA DE VERANO (3º PUESTO EN 400 m LIBRES), ENTRE OTROS ÉXITOS.
Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2018 según los criterios de baremación. 431 €.
- **Deportista: 5/ ANDRÉS MORENO GARCÍA. Se admite a trámite.**
Deportista individual en categoría: ALEVÍN.
Éxito.- CAMPEONATO DE ESPAÑA POR SELECCIONES AUTONÓMICAS EN EDAD ESCOLAR (1º puesto en categoría alevín, 3º en conjunta 12-14 años, 100 Y 200 m MARIPOSA), ENTRE OTROS ÉXITOS.
Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2018 según los criterios de baremación. 431 €.
- **Deportista: 7/ ELENA CABALLERO CARBALLO. Se admite a trámite.**
Deportista individual en categoría: INFANTIL.
Éxito.- TORNEO DE CAMPEONES DE LA RFFM (5º CLASIFICADO CON ADYC PINTO). DICHA COMPETICIÓN ES EL CAMPEONATO DE MADRID DE FÚTBOL].
Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2018 según los criterios de baremación. 259 €.
- **Deportista: 8/ LAURA CABALLERO CARBALLO. Se admite a trámite.**
Deportista individual en categoría: INFANTIL.
Éxito.- CAMPEONATO DE MADRID (3º PUESTO EN MODALIDAD GYNKANA), ENTRE OTROS ÉXITOS.

Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2018 según los criterios de baremación. 259 €.

- **Deportista: 10/ JAVIER ARAUZ CONESA. Se admite a trámite.**

Deportista individual en categoría: ABSOLUTA.

Éxito.- CAMPEONATO DE ESPAÑA OPEN ABSOLUTO/JUNIOR (3º PUESTO EN 200 m ESPALDA), ENTRE OTROS ÉXITOS.

Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2018 según los criterios de baremación. 431€.

- **Deportista: 11/ CARMEN TERESA MANSO GONZÁLEZ. Se admite a trámite.**

Deportista individual en categoría: JUNIOR.

Éxito.- CAMPEONATO OPEN DE MADRID ABSOLUTO/JUNIOR DE VERANO (2º PUESTO EN 800 m y 1.500 m LIBRE).

Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2018 según los criterios de baremación. 259 €.

- **Deportista: 14/ ALBERTO MANSO GONZÁLEZ. Se admite a trámite.**

Deportista individual en categoría: SUB 20.

Éxito.- CAMPEONATO DE MADRID AL (1º PUESTO EN 800 m.l).

Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2018 según los criterios de baremación. 259 €.

- **Deportista: 16/ JUAN ANTONIO GUSI TORRES. Se admite a trámite.**

Deportista individual en categoría: ABSOLUTA.

Éxito.- CAMPEONATO DE ESPAÑA POR SELECCIONES AUTONÓMICAS EN MODALIDAD CARPFISHING (3º CLASIFICADO). ENTRE OTROS ÉXITOS.

Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2018 según los criterios de baremación. 431€.

- **Deportista: 17/ MARIO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ. Se admite a trámite.**

Deportista individual en categoría: ABSOLUTO.

Éxito.- CAMPEONATO DE ESPAÑA POR SELECCIONES AUTONÓMICAS EN MODALIDAD CARPFISHING (3º CLASIFICADO). ENTRE OTROS ÉXITOS.

Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2018 según los criterios de baremación. 431 €.

- **Deportista: 18/ HENOC GARCÍA MONTOYA. Se admite a trámite.**

Deportista individual en categoría: CADETE/SUB 16.

Éxito.- CAMPEONATO DE ESPAÑA DE DIFICULTAD (1º PUESTO). ENTRE OTROS ÉXITOS.

Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2018 según los criterios de baremación. 431 €.

□ **Deportista: 26/ EMILIO GARCÍA MARTÍNEZ. Se admite a trámite.**

Deportista individual en categoría: INFANTIL.

Éxito.- CAMPEONATO DE ESPAÑA DE VERANO (1º PUESTO EN 400 m ESTILOS), ENTRE OTROS ÉXITOS.

Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2018 según los criterios de baremación. 431 €."

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión de Valoración de Subvenciones reunida el día 13 de diciembre de 2018, que informa favorablemente el informe emitido por el Técnico de la Concejalía, y que se adjunta al expediente.

Visto asimismo que no han entrado en la convocatoria las siguientes entidades y/o deportistas:

1.- Club deportivo elemental Pinto de tenis de mesa por no subsanación de anexo 4.1 correspondiente a presupuesto siendo este anexo documentación necesaria para expediente de validación dentro del plan general.

2.- Club frontenis de Pinto por no subsanación de anexo 4.1 anexo 4.1 correspondiente a presupuesto siendo este anexo documentación necesaria para expediente de validación dentro del plan general.

3.- Club Atlético de Pinto por no estar al corriente de sus obligaciones fiscales según el Informe emitido por el departamento de Intervención Municipal.

4.- Gonzalo Vicente Blanco por no subsanar documentación relativa a la convocatoria (anexos 3 y 4, 4.1 5, 6, y 7 respetivamente así como certificado de acreditación de resultados federativos).

5.- Alejandro González de Lena González por no subsanar documentación relativa a la convocatoria (anexos 1 y 4, 4.1 5, 6, y 7 respetivamente)."

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder las subvenciones establecidas en el Informe Técnico emitido por D. Salvador Fernández Gandía, Técnico de Actividades Físicas y a lo dictaminado en la Comisión de Valoración de Subvenciones de Asociaciones Deportivas y al éxito deportivo individual, celebrada el día 13 de Diciembre de 2018.

SEGUNDO.- Desestimar las solicitudes de las entidades y/o deportistas que se indican y por las razones que a continuación se detallan:

1.- Club deportivo elemental Pinto de tenis de mesa por no subsanación de anexo 4.1 correspondiente a presupuesto siendo este anexo documentación necesaria para expediente de validación dentro del plan general.

2.- Club frontenis de Pinto por no subsanación de anexo 4.1 anexo 4.1 correspondiente a presupuesto siendo este anexo documentación necesaria para expediente de validación dentro del plan general.

3.- Club Atlético de Pinto por no estar al corriente de sus obligaciones fiscales según el Informe emitido por el departamento de Intervención Municipal.

4.- Gonzalo Vicente Blanco por no subsanar documentación relativa a la convocatoria (anexos 3 y 4, 4.1 5, 6, y 7 respetivamente así como certificado de acreditación de resultados federativos).

5.- Alejandro González de Lena González por no subsanar documentación relativa a la convocatoria (anexos 1 y 4, 4.1 5, 6, y 7 respetivamente).

TERCERO.- - *Notificar el presente acuerdo a todos los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.*

6.- APROBACIÓN CONCESIÓN Y PAGO DE SUBVENCIÓN PROYECTO 50-50 A COLEGIOS PÚBLICOS PARTICIPANTES

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejel/a de Área, que en extracto dice:

“Con fecha 10 de octubre de 2018, por Junta de Gobierno Local se adoptó acuerdo de aprobación de la convocatoria de subvenciones para incentivar el ahorro energético y de agua potable en los colegios públicos del municipio de Pinto, de acuerdo a las bases aprobadas en Junta de Gobierno Local de 10 de mayo de 2017.

Se han presentado las siguientes solicitudes de subvención con anexos requeridos debidamente cumplimentados en el plazo dado al efecto:

27-11-2018 nº 21186 – CEIP BUENOS AIRES – Q2868528G –	597,68€
30-11-2018 Nº 21452-CEIP EL PRADO - Q2868447J	1.822,80€
5-12-2018Nº21739–CEIP ISABEL LA CATOLICA-Q2868652E	4.128,74€
11-12-2018 Nº 22222-CEIP EUROPA – S2800123H –	2.347,65€
29-11-2018 Nº 21352 –CEIP DOS DE MAYO –Q2801631I –	11.345,84€

Visto el informe favorable de las solicitudes presentadas emitido por la Técnico Jefe de Sección con fecha 17 de diciembre de 2018 que dice:

“INFORME CONCESIÓN SUBVENCIONES PROYECTO 50 – 50 EN COLEGIOS PÚBLICOS

Por acuerdo de Junta de Gobierno local de fecha 10 de mayo de 2017 se aprobaron las bases para proyectos ambientales con el objeto de concienciar e incentivar el ahorro energético y ahorro de agua potable en los colegios públicos en colaboración con el Ayuntamiento de Pinto, apostando por las sinergias institucionales y asociativas que contribuyen a la mejora de la eficiencia energética en Pinto.

De acuerdo a estas bases los 6 colegios públicos presentaron escritos de adhesión al desarrollo de este proyecto.

Desde el 1 de julio de 2017 al 30 de junio de 2018 se ha venido ejecutando las previsiones de las bases. A tal efecto, se han celebrado reuniones periódicas del equipo energético de cada colegio y se ha realizado un seguimiento de la implantación de medidas de ahorro, proponiendo las decisiones más adecuadas para el logro de los objetivos de ahorro.

Con fecha 10 de octubre de 2018, por Junta de Gobierno Local se adoptó acuerdo de aprobación de la convocatoria de subvenciones para incentivar el ahorro energético y de agua potable en los colegios públicos del municipio de Pinto, de acuerdo a las bases aprobadas en Junta de Gobierno Local de 10 de mayo de 2017.

El consumo de referencia de cada colegio a 1 de julio de 2017 de acuerdo a los datos obrantes en la Concejalía de Ecología y modelo de Ciudad de los tres años anteriores incluido en la convocatoria era el siguiente:

CONSUMOS DE REFERENCIA			
UNIDAD	ELECTRICIDAD (Kw)	GAS (kW)	AGUA (m3)
COLEGIO EL PRADO	106.284	346.387	2.527
COLEGIO ISABEL LA CATOLICA	84.944	355.025	3.029
COLEGIO BUENOS AIRES	104.111	357.439	2.359
COLEGIO EUROPA	86.630	160.554	3.209
COLEGIO LAS ARTES	82.285	492.931	2.879
COLEGIO DOS DE MAYO	191.198	453.274	1.963

La convocatoria ha sido publicada en el tablón de edictos y en tablón digital del Ayuntamiento de Pinto. Así mismo, la convocatoria junto con las bases que sirven de sustento para la misma se publicó, en los términos de la Ley 38/2003 y Ordenanza Municipal de Subvenciones, en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) con fecha 22 de noviembre de 2018, BOCM núm. 279, disponiendo los interesados de 20 días naturales para presentar la solicitud con los Anexos requeridos.

Se han presentado las siguientes solicitudes de subvención con anexos requeridos debidamente cumplimentados en el plazo dado al efecto:

27-11-2018 nº 21186 – CEIP BUENOS AIRES – Q2868528G – 597,68€

30-11-2018 Nº 21452 - CEIP EL PRADO - Q2868447J -1822,80€

5-12-2018 Nº 21739 – CEIP ISABEL LA CATOLICA -Q2868652E -4128,74

11-12-2018 Nº 22222 - CEIP EUROPA – S2800123H – 2.347,65€

29-11-2018 Nº 21352 y subsanación con fecha 14-12-2018– Nº 22632 CEIP DOS DE MAYO –Q2801631I – 11345,85€.

Vistas las solicitudes presentadas con los anexos que las acompañan, vista la revisión realizada por el técnico municipal que incluye las cantidades de consumos y ahorros económicos que corresponden a cada colegio que se transcriben en el cuadro siguiente, la

que suscribe considera que procede conceder subvención por las cantidades ahorradas de conformidad al citado cuadro.

El colegio Las Artes no ha tenido ahorro y, por tanto, no ha sido beneficiario de las subvenciones.

Se realizarán los abonos de las cantidades objeto de subvención en las cuentas adjuntas en el anexo 1 de cada colegio titularidad de los colegios de conformidad a los documentos aportados como anexo 3 de cada solicitud de subvención.

De acuerdo a las bases y la convocatoria los beneficiarios deberán destinar el 50% de la subvención a la ejecución de medidas en eficiencia energética que fomenten un mayor ahorro. Dispondrán de seis meses desde la concesión para la adopción de estas medidas y su acreditación en el Ayuntamiento de Pinto mediante presentación de los Anexos 10 y 11 que acompañan a las bases de subvención. El incumplimiento de este requisito supondrá la devolución de las cantidades percibidas.

El Equipo Energético propondrá y evaluará las medidas a adoptar en eficiencia energética, proponiendo las decisiones más adecuadas para el logro de los objetivos de aumento del ahorro.

Los beneficiarios podrán destinar el restante 50% de la subvención concedida a las finalidades que libremente determinen, razón por la que de este 50% no se requiere ninguna otra justificación a nivel gasto que el propio ahorro y no se impone a los beneficiarios el deber de aplicar los fondos públicos percibidos a la realización ulterior de ningún proyecto específico o actividad determinada."

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder y abonar las subvenciones solicitadas por los siguientes colegios públicos del municipio:

C.E.I.P	TOTAL SUBVENCIÓN
El Prado	1.822,80 €
Isabel La Católica	4.128,74 €

Buenos Aires	597,68 €
Europa	2.347,65 €
Dos de Mayo	11.345,84 €

SEGUNDO.- - Notificar el presente acuerdo a todos los interesados para su conocimiento y efectos oportunos, con la indicación a los colegios participantes que deberán destinar el 50% de la subvención a la ejecución de medidas en eficiencia energética que fomenten un mayor ahorro. Dispondrán de seis meses desde la concesión para la adopción de estas medidas y su acreditación en el Ayuntamiento de Pinto mediante presentación de los Anexos 10 y 11 que acompañan a las bases de subvención. El incumplimiento de este requisito supondrá la devolución de las cantidades percibidas.”

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

Una vez finalizado el orden del día la señora Presidencia expone que se presenta y es necesaria la inclusión en el orden del día de 4 puntos por razón de urgencia que son:

- 1.- Encomienda de 2000m de cinta americana, suministrada por ASERPINTO, para dar viabilidad a comida de mayores navidad 2018
- 2.- Incoación del expediente de resolución del contrato de actividades extraescolares adjudicado a Arje Formación, S.L.U (LOTES 1, 2, 3 Y 5)
- 3.- Adjudicación contrato impresoras y equipos multifunción en régimen de arrendamiento
- 4.- Rectificación punto 2 del acuerdo de JGL 14/12/18 sobre adjudicación contrato (Exp. 20218/52)

Dña. Consolación Astasio dice que el primer punto es urgente porque es necesario poner la cinta antes de la celebración de la comida.

Dña. Cristina Lorca toma la palabra y dice que el segundo punto es necesario aprobarlo por urgencia ya que Arje ha solicitado la renuncia del contrato, y hay que iniciar expediente cuanto antes para resolverlo.

Dña. Consolación dice que el tercer punto debe ser incluido para que nos suministren antes de final de año los equipos. Respecto al cuarto punto dice que hay que incluirlo por urgencia para firmar el contrato, ya que no venía el nombre de la empresa adjudicataria en el acuerdo aprobado.

D. Guillermo Portero toma la palabra y pregunta para qué son los 2000 metros de cinta americana.

Dña. Consolación Astasio responde que son para unir los plásticos que se van a poner para cubrir el suelo del Pabellón donde se celebra la comida de los mayores.

Por unanimidad de los reunidos, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la urgencia en la forma reglamentaria de estos cuatro puntos, a los efectos de poder ser tratados en esta sesión.

1.- ENCOMIENDA DE 2000M DE CINTA AMERICANA, SUMINISTRADA POR ASERPINTO, PARA DAR VIABILIDAD A COMIDA DE MAYORES NAVIDAD 2018

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejala/a de Área, que en extracto dice:

“Visto informe de la trabajadora del área de mayores, MIRIAM MARTIN MARTIN en el que literalmente indica:

“Desde el área de mayores del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto en los últimos años se ha aprobado una propuesta de gasto con La Empresa Municipal ASERPINTO con el fin de obtener el suministro de CINTA AMERICANA para la colocación adecuada de bateco en la pista del pabellón Príncipe de Asturias, necesario, para dar viabilidad a la celebración de LA COMIDA CONFRATERNIZACIÓN DE NAVIDAD PARA MAYORES y EVITAR DAÑOS EN EL SUELO DE LA INSTALACIÓN.

En esta ocasión y dado las últimas modificaciones en la legislación, Ley de contratos del Sector Público, no podemos seguir el trámite que ejecutábamos hasta el momento ya que no contamos con recursos en el municipio viables para llevar a cabo el servicio mencionado y no considerar factible sacar dicha actividad fuera del municipio, por lo que tras consultar a los órganos de referencia se recomienda poner en marcha una Encomienda con la empresa señalada, y llevarla a la aprobación por Junta de Gobierno Local.

Todo ello supone un gasto para la Concejalía de Mayores, en concepto de Suministro de 2000m de Cinta Americana, quedando del siguiente modo:

COSTE TOTAL 848.20E

TARIFA: 0,4241€ precio unitario, siendo 2000m el total.

**Indicar que es "operación no sujeta a IVA por aplicación del artículo 7, 8º de la Ley 37/1992 conforme a la consulta vinculante de la DGT nº V0627-09 de 30 de marzo de 2009"*

Empresa con la que realizar la encomienda y marca dichas tarifas: ASERPINTO – EMPRESA MUNICIPAL"

Supeditado a Informe favorable de Intervención."

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la Encomienda de 2000m de cinta americana y por lo tanto el coste que ello conlleva, con ASERPINTO EMPRESA MUNICIPAL por el suministro para colocación del bateco en la pista del pabellón Príncipe de Asturias para dar viabilidad a la celebración de la comida de mayores, suponiendo un coste de :

COSTE TOTAL 848.20E

TARIFA: 0,4241€ precio unitario, siendo 2000m el total.

**Indicar que es "operación no sujeta a IVA por aplicación del artículo 7, 8º de la Ley 37/1992 conforme a la consulta vinculante de la DGT nº V0627-09 de 30 de marzo de 2009"*

Se cargará a la partida presupuestaria que el departamento de Intervención de fondos considere oportuna.

SEGUNDO: Notificar la aprobación de dicha encomienda a las partes implicadas.

2.- INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES ADJUDICADO A ARJÉ FORMACIÓN, S.L.U (LOTES 1, 2, 3 Y 5)

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Tras la tramitación del correspondiente procedimiento de contratación, la Junta de Gobierno, adjudicó, en las sesiones que a continuación se relacionan, a ARJÉ FORMACIÓN, S.L.U., distintos lotes del contrato de servicio de actividades extraescolares en los centros de educación infantil y primaria del municipio de Pinto (Madrid)

Lote 1 Multiactividad, Experimentación y Ciencia, Danza, Música y Ritmos, Expresión Artística y Educación Emocional: 3 de octubre de 2018, formalizándose el contrato administrativo el 31 de octubre.

Lote 2 Talleres de Idiomas: 12 de septiembre de 2018, formalizándose el contrato administrativo el 20 de septiembre.

Lote 3 Teatro y Expresión Corporal: 12 de septiembre de 2018, formalizándose el contrato administrativo el 20 de septiembre.

Lote 5 Campamento urbano de Navidad, Campamento urbano de Semana Santa y Apertura otros días no lectivos: 17 de octubre de 2018, formalizándose el contrato administrativo el 31 de octubre.

D^ª Rosa Olmos, en calidad de apoderada de ARJÉ FORMACIÓN, S.L.U. ha presentado con fecha 7/12/2018, registros de entrada 21875/2018, 21876/2018, 21877/2018, 21877/2048, escritos con el mismo contenido pero cada uno refiriéndose a cada lote, exponiendo, en resumen, lo siguiente:

- Las dificultades sobrevenidas que dificultan la gestión por parte de la empresa para la ejecución del contrato.
- Instan y proponen a la Concejalía de Hacienda y Patrimonio, a convenir la resolución por mutuo acuerdo previsto en el artículo 224 del TRLCSP.
- Consideran *“de importancia máxima saldar las cantidades adeudadas a los/as trabajadores/as adscritos/as a ambos contratos para lo que solicitamos la incautación de la garantía constituida como requisito en sus adjudicaciones”*. (sic)
- Solicitan la tramitación del procedimiento administrativo de resolución del contrato iniciado a instancia de Arjé con efectos a partir del 5 de diciembre de 2018, por parte del órgano de contratación y que acomode los derechos de ambas partes y contemple la decisión en relación a la incautación de las garantía con propósito de saldar las cantidades adeudadas por la empresa a los trabajadores.

El Técnico Jefe del Servicio de Contratación, con fecha 17 de diciembre de 2018, sobre la base de los anteriores antecedentes, ha emitido el siguiente informe:

“II.- Informe.

En primer lugar señalar que es de aplicación a este contrato la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2017/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y no el TRLCSP como se recoge en las solicitudes. Así se recoge en la cláusula 2ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

El artículo 211 LCSP recoge como causas de resolución del contrato:

- c) el mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.

En el número 2 de este artículo 211 se establece que: *“En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo”*. Así lo recoge, entre otras, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja al señalar que en aquellos casos en que se produce la concurrencia de más de una causa de resolución, ha de estarse a la primera que se produce cronológicamente.

El artículo 212.4 LCSP dispone que *“La resolución por mutuo acuerdo solo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.*

Por tanto para poder resolver el contrato por mutuo acuerdo se deben cumplir dos requisitos:

- 1º.- Inexistencia de causa de resolución imputable al contratista.
- 2º.- Existencia de razones de interés público.

En el caso que nos ocupa no se cumplen ninguno de los dos requisitos. Existe una causa de resolución imputable al contratista, primera que ha aparecido, que es la renuncia a seguir prestando el servicio *“con efectos a partir del día 5 de diciembre de 2018”* y por tanto el incumplimiento de la obligación principal del contrato. Existe una voluntad deliberada de no atender los compromisos contraídos. Únicamente le está permitido al Ayuntamiento prestar su consentimiento a la resolución por mutuo acuerdo cuando el contratista ha cumplido con sus obligaciones, salvo que el incumplimiento no tuviera la suficiente entidad para llegar a la resolución del contrato.

Por otra parte no existen razones de interés público que hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato. Por el contrario, hay razones de interés público para la continuación en la prestación de un servicio utilizado por las familias pinteñas tanto para dar formación a sus hijos como para la conciliación familiar.

Por todo lo expuesto, procede desestimar la solicitud de resolución del contrato formulada por ARJÉ FORMACIÓN, S.L.U.

Como consecuencia del incumplimiento de la obligación principal del contrato, la prestación del servicio, procede incoar expediente para la resolución del contrato.

Conforme al artículo 212.1 LCSP “Aplicación de las causas de resolución “*La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento que en las normas de desarrollo de esta Ley se establezca.*” En el caso que nos ocupa, el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.

Aunque el procedimiento de resolución queda remitido a norma reglamentaria, el artículo 191 de la LCSP establece dos trámites de obligado cumplimiento: la audiencia al contratista y «el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva» cuando se formule oposición por su parte. El procedimiento aplicable será el previsto en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGCAP), en vigor en lo que no se oponga a las nuevas disposiciones legales. Con carácter supletorio se aplicará, como determina la disposición final 2ª.1 de la LCSP, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común (LPAC).

El artículo 212.8 regula el plazo para la tramitación del expediente de resolución: “*Los expedientes de resolución contractual deberán ser instruidos y resueltos en el plazo máximo de ocho meses.*” Como establece el artículo 21.3 de la LPAC, el plazo comienza a computarse desde la fecha del acuerdo de iniciación en el caso de incoarse el procedimiento de oficio, o desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación en los supuestos en los que sea el contratista el que con su petición da lugar a la apertura del procedimiento.

El artículo 109 “Procedimiento para la resolución de los contratos” del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, establece.

“1. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previa autorización, en el caso previsto en el último párrafo del artículo 12.2 de la Ley, del Consejo de Ministros, y cumplimiento de los requisitos siguientes:

a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.

b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.

c) Informe del Servicio Jurídico, salvo en los casos previstos en los artículos 41 y 96 de la Ley.

d) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.

2. Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente.”

El artículo 213.6 LCSP recoge como uno de los efectos de la resolución, la incautación de la garantía y deberá, además indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. En el número 6 de este artículo permite a la Administración iniciar el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato en el supuesto de incumplimiento de la obligación principal del contrato, entre otras, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución, aplicándose la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

La redacción del artículo 213.6 LCSP supone:

La garantía se incauta por el simple hecho de la ruptura del contrato por culpa del contratista con independencia de que existan o no daños y perjuicios que indemnizar a la Administración y de cuál sea su importe, a diferencia de lo dispuesto en el TRLCSP.

La garantía está afectada a la indemnización de esos daños y perjuicios y solo de no ser suficiente su cuantía, la Administración podrá ejercitar una acción de responsabilidad frente al contratista para resarcirse de los no cubiertos por ella.

III.- Conclusión.

En primer lugar debe desestimarse la solicitud de resolución del contrato por mutuo acuerdo por los motivos señalados en el presente informe, y, a continuación incoar

procedimiento de resolución del contrato por incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Para la resolución del contrato deben seguirse los trámites recogidos en el artículo 109 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Una vez resuelto el contrato, se procederá a la liquidación del mismo, incautándose la garantía al contratista que deberá indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

El Ayuntamiento puede iniciar el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución, aplicándose la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Es cuanto tengo el deber de informar, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no sufre en modo alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos."

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- DESESTIMAR las solicitudes presentadas por ARJÉ FORMACIÓN, S.L.U. para la resolución por mutuo acuerdo de los contratos correspondientes a los lotes 1 "Multiactividad, Experimentación y Ciencia, Danza, Música y Ritmos, Expresión Artística y Educación Emocional"; 2 "Talleres de Idiomas"; 3 Teatro y Expresión Corporal y 5 Campamento urbano de Navidad, Campamento urbano de Semana Santa y Apertura otros días no lectivos del contrato de actividades extraescolares en los colegios públicos del municipio de Pinto (Madrid) por los motivos que constan en el informe jurídico emitido.

SEGUNDO.- INCOAR expediente para la resolución de los contratos de los lotes señalados en el punto anterior por incumplimiento de la obligación principal del contrato, al haber dejado de prestar el servicio la mercantil ARJÉ FORMACIÓN, S.L.U.

TERCERO.- DAR audiencia al contratista por plazo de diez días naturales para que formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que estimen procedentes.

CUARTO.- PROPONER la incautación de la garantía definitiva presentada por ARJÉ FORMACIÓN, S.L.U., y dar audiencia a ATRADIUS CREDITO Y CAUCIÓN, S.A. DE

SEGUROS Y REASEGUROS, como asegurador, por plazo de diez días naturales para que formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que estimen procedentes.

QUINTO.- SOLICITAR nuevo informe a la Secretaria General, así como a la Intervención Municipal que deberá emitirse una vez finalizado el plazo de alegaciones.

3.- ADJUDICACIÓN CONTRATO IMPRESORAS Y EQUIPOS MULTIFUNCIÓN EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación incoado mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para adjudicar el contrato de SUMINISTRO DE IMPRESORAS Y EQUIPOS MULTIFUNCIÓN EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO PARA LOS DISTINTOS DEPARTAMENTOS MUNICIPALES **DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID).**

Vista que con fecha 30/10/2018 se celebró la Mesa de Contratación para la apertura de los Sobres “3” y elaboración de la propuesta de adjudicación del contrato de SUMINISTRO DE IMPRESORAS Y EQUIPOS MULTIFUNCIÓN EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO PARA LOS DISTINTOS DEPARTAMENTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID), en la que se acordó por unanimidad de los Sres. asistentes, una vez valorada la “Oferta económica y documentación para la valoración de criterios cuantificables de forma automática” conforme a los criterios de valoración del presente procedimiento, lo siguiente:

“... PROPONER al órgano de contratación, le sea adjudicado el contrato de suministro de impresoras y equipos multifunción en régimen de arrendamiento para las distintas dependencias municipales del ayuntamiento de Pinto (Madrid), a la empresa BUROKOPY S.L., al haber obtenido un total de 100 puntos, sobre la puntuación máxima de 100 puntos, una vez sea requerido y aporte correctamente toda la documentación relacionada en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y que es necesaria para poder efectuar la adjudicación...”

Visto que el licitador propuesto, que es la empresa BUROKOPY, S.L., ha presentado con fecha 12 de diciembre de 2018, n.º de entrada 22372 en el Registro General del Ayuntamiento de Pinto, la documentación requerida por el órgano de contratación a través

de la Presidenta de la Mesa de Contratación, para poder proceder a la adjudicación del contrato.

Visto el informe jurídico emitido por el Técnico Jefe de Servicio de Contratación con fecha 18/12/2018, donde consta que la documentación presentada es correcta y que, por tanto, es posible la adjudicación al licitador propuesto.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- DECLARAR válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato de suministro de impresoras y equipos multifunción en régimen de arrendamiento para los distintos departamentos municipales del Ayuntamiento de Pinto (Madrid) a la empresa “BUROKOPY, S.L.”, por un plazo de duración de CUATRO AÑOS a contar desde el día siguiente al de formalización del contrato, con la plena sujeción al PCAP y al PPT que rigen la contratación y por un importe de 250.282,90 euros, más la cantidad de 52.559,91 euros, en concepto de I.V.A., lo que hace un total de 302.842,31 euros, con arreglo a su propuesta y a las mejoras recogidas en su Sobre 3.

TERCERO.- Que el acuerdo de adjudicación deberá ser notificado a todos los licitadores, así como al adjudicatario. Al ser el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Debe requerirse al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

4.- RECTIFICACIÓN PUNTO 2 DEL ACUERDO DE JGL 14/12/18 SOBRE ADJUDICACIÓN CONTRATO (Exp. 20218/52)

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el día 14 de diciembre de 2018, aprobando adjudicación del contrato de las OBRAS DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURA DE FUENTES DE BEBER Y FUENTES CANINAS EN PARQUES, JARDINES PÚBLICOS Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO DE DOS

FUENTES ORNAMENTALES: FUENTE DE LA BANDERA Y FUENTE CIBERNÉTICA EN EL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).

Visto que en su punto SEGUNDO dice: "ADJUDICAR el contrato de obras de mejora de infraestructura de fuentes de beber y fuentes caninas en parques, jardines públicos y mejora de la infraestructura de saneamiento de dos fuentes ornamentales: fuente de la bandera y fuente cibernética en el municipio de Pinto (Madrid), con un plazo de ejecución de DOS MESES a contar desde el día siguiente al del acta de comprobación del replanteo, con plena sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, y por la siguiente oferta económica:

Base imponible	33.446,25 €
IVA (21%)	7.023,71 €
IMPORTE TOTAL	40.469,96 €...

Visto que se ha omitido el nombre de la empresa adjudicataria, se debe rectificar el referido acuerdo en su punto SEGUNDO."

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- RECTIFICAR el punto SEGUNDO del acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el día 14 de diciembre de 2018, quedando redactado de la siguiente forma:

"...SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato de obras de mejora de infraestructura de fuentes de beber y fuentes caninas en parques, jardines públicos y mejora de la infraestructura de saneamiento de dos fuentes ornamentales: fuente de la bandera y fuente cibernética en el municipio de Pinto (Madrid), a la empresa TRENTO ARQUITECTURA, S.L., con un plazo de ejecución de DOS MESES a contar desde el día siguiente al del acta de comprobación del replanteo, con plena sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, y por la siguiente oferta económica:

Base imponible	33.446,25 €
IVA (21%)	7.023,71 €
IMPORTE TOTAL	40.469,96 €...

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto, y levantó la sesión siendo las 9:50 horas, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

(Documento firmado electrónicamente)